

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25
Tres . . . . .	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26
Tres . . . . .	14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 164, correspondiente al día 13 del actual, aparece el siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: A solicitud de la Delegación Nacional de Sindicatos, para el mejor desempeño de su servicio, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todas las Empresas, de cualquier clase y categoría, afiliadas a los regímenes de los Subsidios Familiares y de Vejez, tanto si realizan la liquidación de sus cuotas mensualmente, como si lo hacen en régimen de administración delegada, vendrán obligadas, en el próximo mes de julio y antes de realizar las correspondientes liquidaciones y pagos de las indicadas cuotas, a presentar en las Centrales Nacionales Sindicalistas respectivas, los impresos que para las expresadas operaciones de liquidación y pago están establecidas por las Cajas Nacionales de Subsidio Familiar y del Seguro de Vejez y de Invalidez, a efectos de que por aquéllas se tome la oportuna constancia de las empresas y número de productores encuadrados actualmente en las mismas, devolviéndose los ejemplares debidamente sellados para su presentación normal en las Cajas liquidadoras de ambos Subsidios, requisito sin el cual no serán admitidos para el pago.

Art. 2.º Con carácter excepcional, y a efectos de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto, y lograr la precisa efectividad durante el próximo mes de julio, se amplía a quince días hábiles el plazo de diez, establecido normalmente para la liquidación de las cuotas de los subsidios familiares y vejez para las Empresas de la liquidación mensual, y se reduce al mismo plazo de quince días el de treinta establecido para las Empresas que lo hacen trimestralmente.

Art. 3.º Los Delegados provinciales de Trabajo, a instancia de los Delegados sindicales provinciales, podrán disponer en cada caso la no aplicación de esta Orden cuando no fuese precisa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de mayo de 1947. = Girón de Velasco. = Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de junio de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Arenillas de Muñoz (entidad menor de Múzuelo de Muñoz); en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 6 de junio de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 1947.

Aprobar la relación de precios medios de los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de abril último.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que fueron ingresados en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid los dementes Máximo Lázaro Vicario, de Cubillo del César, y José Alcón de la Peña, de Miranda de Ebro.

Id. id. id. disponiendo el ingreso en la Casa de Salud de Santa Agueda de la demente María Jesús Blanco Benito, de Vilviestre del Pinar.

Id. id. id. en la Casa de Caridad de Fermín Orive Ortega, de Junta de Oteo.

Admitir en la Casa de Caridad a León González Alonso, de Quintanas de Valdelucio.

Entregar a D. Celso Barcina Lara, de Tamayo, su hija María Carmen Barcina Infantes, acogida en la Casa de Caridad.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Agredecer al Excmo. Sr. Gobernador Civil el generoso donativo de 2.000 pesetas que se ha dignado conceder a la Beneficencia provincial con cargo a la Obra Social del Movimiento.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales: a D. Jacinto Puras Murillo, de Belorado; D. Casimiro Vesga, de Quintanillabón; D. Fernando Rojo y Yuste, de Aranda de Duero; D.ª Urbana Delgado Cobia, de Torresandino; D. León Hernando Pineda, de Villamiel de la Sierra; D. Gregorio Díez Lázaro, de Palazuelos de la Sierra; D. Francisco Ochoa, de San Zadornil; D. Federico González, de Pineda-Trasmonte; D. Leandro Fernández, de Medina de Pomar; don Fidel Rodrigo, de Atapuerca; don Agapito García, de Villaciengo; D. Pedro Castrillo, de Burgos; don Carlos Vesga, de Solduengo, y a Electra de Burgos, S. A.

Id. id. para arrancar piedra y cargar y depositar maderá contiguo a vías provinciales: a D. Antidío Bartolomé López, de Quintanar de la Sierra; D. Otilio Peciña, de San Millán de San Zadornil; y D. Valerio Antón Calvo, de Cardenadijo.

Id. id. a D. Plácido Alvaro Benito, de Arauzo de Miel, para cruzar el camino vecinal con una línea de transporte de energía eléctrica.

Acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Regumiel de la Sierra y Vilviestre del Pinar, y don Antidío Bartolomé, de Quintanar de la Sierra, sobre que se les ceda una de las máquinas apisonadoras de la Corporación.

Que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se redacten los proyectos de caminos vecinales de Moncalvillo a Castrillo de la Reina;

de Moraza (Condado de Treviño), a la carretera general de Vitoria a Navarra a Logroño, y de Moscador (Condado de Treviño), a la carretera de Vitoria a Peñacerrada.

Ofrecer al Ayuntamiento de Galbarros la redacción del proyecto de camino vecinal de dicho pueblo a empalmar con el camino de Reinoso por Valdazo a Briviesca.

Hacerse cargo de la conservación del camino vecinal entre Villasilos y Villaveta, en las condiciones establecidas.

Interesar de la Excm. Diputación de Segovia manifieste si ha incluido o no en el plan provincial el camino vecinal de la Estación de Castrillo de la Vega por Hontangas y La Sequera de Haza a Valdecarlos, para, caso afirmativo, incluirle previos los trámites reglamentarios, en el plan de caminos de esta provincia.

Quedar enterada del informe de la Dirección de Obras y Vías provinciales en la instancia de D. Eduardo Conde Merino sobre reparación del trozo de camino que dá acceso a la fábrica de harinas sita en Cobia.

Aprobar la liquidación general de las obras de ampliación del Pabellón de Cirugía del hospital provincial y designar al diputado D. Prudencio Ortiz, para que, en unión del Sr. Arquitecto provincial y del representante de la entidad constructora, proceda a la recepción provisional de las obras.

Aprobar el proyecto y presupuesto que remite el Sr. Arquitecto provincial de habilitación de locales para almacenes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y que se ejecuten las obras por administración.

Hacer el depósito que interesa la Confederación Hidrográfica del Duero de las cantidades que corresponde satisfacer a la Diputación en las obras de Red de acequias de la margen derecha del Arlanzón y de las de terminación del Canal.

Informar favorablemente la petición del Ayuntamiento de Oña sobre que le sean concedidos 20.000 kilos de cemento para obras en aquella villa.

Declarar ejecutivo el acuerdo sobre habilitación de créditos anunciado en el B. O. del día 9 de mayo actual y que se ponga en vigor el contenido del mismo.

Designar a los Diputados señores

Ortiz, Plaza y Cuesta para que integren la Comisión examinadora de las Cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1946.

Adquirir placas para el arbitrio de tasa de rodaje por las vías provinciales.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Consiguar en acta el agrado que merece a la Diputación el generoso rasgo del Il. Sr. D. Angel Temiño Sanz, que obsequió a los enfermos del Hospital, con motivo de la toma de posesión de su canonjía recientemente lograda mediante brillantes oposiciones.

Conceder una copa trofeo para el campeonato de tiro al plato, que se celebra en Miranda de Ebro.

Testimoniar al Excelentísimo señor D. Fidel Dávila, Ministro del Ejército, el sentimiento unánime de la provincia de Burgos con motivo del fallecimiento de su esposa la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Teresa Jalón de Dávila, reiterándole la adhesión inquebrantable de esta Diputación.

Tributar un homenaje de gratitud y admiración mediante la entrega de un artístico pergamino al insigne Cirujano burgalés D. Mariano Lostau, que desempeñó durante largos años y con singular acierto y competencia el puesto de Médico-Cirujano del Hospital provincial.

Transmitir la felicitación más efusiva de la provincia de Burgos y de esta Diputación al Excelentísimo señor D. José María Alfaro y Polanco por su nombramiento para el relevante puesto de embajador extraordinario en Colombia, considerándose el nombramiento como un singular acierto, ya que el Sr. Alfaro ha de realizar una meritoria y eficaz labor en el desempeño de su transcendental misión, con lo que agregará una nueva página a su ya fecunda aportación al engrandecimiento de España.

Burgos 28 de mayo de 1947.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Providencias Judiciales

### Haro

#### Requisitorias

García Giménez Emilio, súbdito francés, cuyas demás circunstancias se desconocen, y Forónfir, Luis, de 34 años de edad, soltero, súbdito yugoeslavo, sin residencia fija; comparecerán en el Juzgado de Instrucción de Haro (Logroño) en el plazo de diez días, para constituirse en prisión incondicional, decretada en el sumario 23 de 1947, por robos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de los procesados, poniéndoles a disposición de este Juzgado.

Haro 4 de junio de 1947.—El Juez de Instrucción.

García Pinto, Antonio (a) El Turata, y El Burgalés, nacido el 14 de enero de 1905, hijo de José y de Estefanía, natural de Gumiel de Hizán (Burgos), alambrador ambulante, casado con María Sánchez Pérez; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción

de Haro (Logroño) para constituirse en prisión, decretada en el sumario 23 de 1947, por robos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción del procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Haro 2 de junio de 1947.—El Juez de Instrucción.

### Requisitoria

De Benito Manzanares Segundo, hijo de X y de Pilar, natural de Burgos, de estado soltero, profesión chófer, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Vizcaya, procesado por desertión; comparecerá en el término de quince días ante D. Francisco Molinero García, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado militar Eventual número 1 de los de la Plaza de Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 7 de junio de 1947.—Francisco Molinero García.

## Anuncios · Oficiales

### Delegación de Industria de Burgos

#### Expediente número 2274.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Zapater Vileta, en solicitud de autorización para instalar una industria dedicada a la fabricación de teja y ladrillo, en Miranda de Ebro (Burgos).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto autorizar a D. José Zapater Vileta para instalar la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará al esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por

la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 10 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Alcaldía de Melgar de Fernamental

En la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el día 3 del mes y año en curso, después de darse lectura a una moción de la Alcaldía, se adoptaron, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.<sup>o</sup> Declarar urgente el cumplimiento de los acuerdos de esta Comisión Gestora de construir directamente por el municipio el Grupo Escolar Fernán - Armentalez, que consta en el expediente tramitado al efecto y con arreglo al proyecto, memoria y presupuesto, que asciende a pesetas 697.110'09, redactados por el Arquitecto D. Valentín Junco Calderón.

2.<sup>o</sup> Que a tal fin, por la Alcaldía se forme el correspondiente anteproyecto de presupuesto extraordinario con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas locales.

3.<sup>o</sup> Solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo de pesetas 710.338'65, amortizable en treinta años, para cubrir los gastos que han de consignarse en el presupuesto extraordinario.

4.<sup>o</sup> Ofrecer al Banco citado en garantía del préstamo la inscripción nominativa núm. 7.170, fecha 14 de mayo de 1916, de la Deuda Perpetua Interior, procedente del 80 por 100 de Propios, de 129.414'58 pesetas de valor nominal, con interés del 4 por 100 anual y que se halla depositada en la Excm. Diputación Provincial de Burgos, así como las fincas rústicas, urbanas y arbolado propiedad del municipio, además del producto de todas las exacciones fiscales municipales, y que la subvención que sea concedida para estas obras por el Estado, según se tiene solicitado con arreglo a la legislación vigente, se haga directamente efectiva por el Banco para aplicarla a la amortización e intereses del préstamo, a tenor de lo regulado en el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de 15 de junio de 1934.

5.<sup>o</sup> Que siendo suficientes los recursos del presupuesto ordinario para atender al servicio de intereses y amortización de este préstamo, para lo cual se tienen consignadas ya 45.000 pesetas, no se hace uso de las facultades que concede el Decreto de 25 de enero de 1946 para establecer los recursos especiales que para estos fines autoriza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938 sobre procedimiento sustitutivo del referéndum y al efecto de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes por las personas naturales o jurídicas que tengan interés directo y se consideren perjudicadas, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Melgar de Fernamental 11 de junio de 1947.—El Alcalde, Francisco Manrique.

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el expediente número 2 de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del ejercicio corriente por pesetas 22.339'71, con cargo al sobrante del superávit del anterior y sin aplicación, para atender fines de carácter inaplazable unos y dotar suficientemente algunas partidas del presupuesto otros, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 236 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas locales, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que consideren pertinentes las personas naturales o jurídicas que menciona el artículo 228 del mencionado Decreto.

Melgar de Fernamental 11 de junio de 1947.—El Alcalde, Francisco Manrique.

### Ayuntamiento de Pradoluengo.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 de junio, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante 35.000 pesetas, por medio de habilitación de crédito para atender al pago de construcción de diez cuartos para la venta de carnes frescas y pescados en el Mercado Cubierto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pradoluengo 11 de junio de 1947.—El Alcalde, Félix Pascual.

## Anuncios Particulares

### SINDICATO PROVINCIAL DE GANADERIA DE BURGOS

#### Subasta de cueros

A las dieciocho y treinta horas del día 24 del actual se celebrará la subasta de los cueros vacunos que se produzcan en los Mataderos municipales de Lerma y pueblos de su partido judicial, en la Sala de Actos de esta Delegación Provincial de Sindicatos, Plaza de Castilla, núm. 1.

Pliego de condiciones, en las Oficinas de este Sindicato, de nueve a catorce horas, los días laborables.

Burgos 14 de junio de 1947.

A las diecisiete horas del día 26 del actual, se celebrará la subasta de los cueros vacunos que se produzcan en los Mataderos municipales de Briviesca y pueblos de su partido judicial, en la Sala de Actos de esta Delegación Provincial de Sindicatos, Plaza Castilla, núm. 1.

Pliego de condiciones, en las oficinas de este Sindicato, de nueve a catorce, días laborales.

Burgos 16 de junio de 1947.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAÍN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311